	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCIÓN No. 227
(31 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se realizan traslados de recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia fiscal 2022

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 267, 268, 272 y 308 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Decreto 111 de 1996, la Ley 1474 de 2011, la Ley 330 de 1996, la Resolución No. 11 de 2022 y,

CONSIDERANDO:



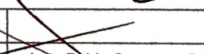
Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996, establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.


Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley....En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica...”*

Que conforme al Artículo 34 del Decreto 568 del 21 de marzo de 1996, reglamentario de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, orgánicas del Presupuesto General de la Nación, analógicamente consagra, que las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, aprobados por la Asamblea, se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, establece que la disponibilidad de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo o quien haga sus veces.

Que para el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y a fin de satisfacer las necesidades normales para el cabal y eficiente desempeño de las funciones constitucionales y legales propias de la entidad se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto que fueron proyectadas.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	John Pineda	REVISÓ	John Pineda	APROBÓ	Juan Pablo Camargo Gómez
CARGO	Subdirector Financiero	CARGO	Subdirector Financiero	CARGO	Contralor General de Boyacá

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	01
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas y sociales que se puedan presentar durante la ejecución de gastos de funcionamiento y, que por diferentes motivos no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal,

Que según Certificación del (31) de mayo del año 2022, expedida por la Subdirector Financiero Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá, existe disponibilidad de recursos en los rubros presupuestales en que tendrá efecto la modificación y que a la fecha no ha sido necesario comprometerlas, por lo cual puede realizarse los traslados requeridos por la Contraloría General de Boyacá.

Que en Acta No. 003 del Comité General del (30) de mayo de 2022, que hace parte integral de esta resolución, se aprobaron los traslados presupuestales propuestos mediante el proyecto de Resolución presentado por la Subdirector Financiero Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá, por lo cual se hace necesario realizar dichos traslados entre rubros del presupuesto de gastos de la Contraloría General de Boyacá y por los valores ya certificados.

Que con los traslados presupuestales proyectados no se modifica el monto total del presupuesto para la presente vigencia fiscal y el cual se ajusta a las normas que rigen sobre la materia en lo que a ejecución presupuestal se refiere.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONTRACREDÍTESE dentro del Presupuesto de gastos de la Contraloría General Boyacá, vigencia fiscal 2022, los siguientes rubros de acuerdo al concepto y cuantía que se relaciona a continuación, en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 92.700.000.00), según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	CONTRACREDITO
2.1.1.01.02.010	INTERESES A LAS CESANTIAS	30.000.000
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	50.000.000
2.1.2.02.02.007.02	ARRENDAMIENTOS	3.533.334
2.1.2.02.02.008.01	CAPACITACIÓN	9.166.666
		92.700.000

ARTÍCULO 2: Con base en la apropiación contracreditada en el artículo primero, **ACREDÍTESE** el siguiente rubro presupuestal en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 92.700.000.00), según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	CREDITO
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	20.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	10.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	10.000.000
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	40.000.000
2.1.2.02.02.007.01	SEGUROS	8.700.000
2.1.2.02.02.008.05	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	4.000.000



[92 700.000]

ARTICULO 3: ORDÉNESE a las dependencias correspondientes realizar las operaciones necesarias para la ejecución correcta de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá